

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ficha Informativa de Contraloría Social

Anexo 3

Programa Nacional de Becas (PNB)
Becas Nacionales para la Educación Superior
Manutención

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Ficha Informativa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención).

El Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), se encuentra operando desde el 2001, en el ciclo escolar 2013 - 2014 funciona bajo las Reglas de Operación que fueron publicadas en febrero de 2013 y que serán sustituidas por las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, en la normatividad aludida se establecen las siguientes modalidades de Becas Nacionales para la Educación Superior:

- Manutención (antes PRONABES)
- Transporte
- Salario
- Capacitación
- Excelencia
- Manutención para hijas e hijos de Militares
- Movilidad
- Servicio Social
- Superación Profesional
- Titulación
- Vinculación

Se ha creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, dentro de los Programas Académicos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), operan en conjunto Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), lo anterior con el objetivo de ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública.

Becas Nacionales para la Educación Superior en su modalidad de Manutención, es operado por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad; y será objeto de seguimiento con base a los lineamientos de la Contraloría Social.

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Objetivos.

General.

Contribuir a lograr la igualdad de oportunidades para permanecer y concluir la educación superior en los Programas de Licenciatura y Técnico Superior Universitario que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de hogares con ingresos menores o iguales a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita.

Específicos.

- Otorgar becas a los alumnos inscritos en las IPES, integrantes de hogares con ingresos menores o iguales a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales, para cursar el nivel de estudios correspondiente al aspirante;
- Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica, que cursan un Programa Académico de Técnico Superior Universitario y Licenciatura;
- Promover la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.

Características de los apoyos.

Tipo de apoyo: Las características y forma de pago serán previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo. En el ciclo escolar 2013-2014, la beca cubría el periodo de doce meses con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último periodo escolar de su plan de estudios en cuyo caso la beca cubrirá hasta el último mes del periodo escolar.

Monto de Apoyo: En lo correspondiente al ciclo escolar 2014-2015, el monto de las becas no ha sido establecido y será previsto en la(s) convocatoria(s) que se publique. Para el ciclo escolar 2013-2014 el monto de las becas se estableció de la siguiente manera:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

La SEP, por conducto de la CNBES, será responsable de la asignación de los recursos financieros de carácter federal disponibles a los Estados y a las IPES de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. Los recursos deberán destinarse al cien por ciento en la asignación de becas del ciclo escolar correspondiente no debiéndose generar remanentes salvo en los casos previstos como causas de terminación, renuncia, suspensión y cancelación de la beca.

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Beneficiarios

La población objetivo está constituida por los (as) estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior que solicitan la beca, y cursan estudios de Técnico Superior Universitario (TSU) o de Licenciatura, que provienen de hogares cuyo ingreso es igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales vigentes al momento de solicitar la beca.

Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al Instancia Estatal correspondiente (antes PRONABES estatal) a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del Programa.

Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

Requisitos para ser beneficiario/a de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención):

- Ser mexicano (a)
- Haber sido aceptado(a) en una IPES del país
- No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos
- Que se encuentren realizando estudios en programas públicos educativos de tipo superior, en los siguientes supuestos:
 - i. Los (as) solicitantes que estudien una licenciatura en los dos primeros ciclos escolares, no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares. En el caso de los (as) estudiantes inscritos (as) en TSU, no requerirán demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares en los tres primeros cuatrimestres correspondientes a su plan de estudios.
 - ii. Los (as) solicitantes de licenciatura a partir del tercer ciclo escolar y los (as) solicitantes de TSU a partir del cuarto cuatrimestre, deberán demostrar haber alcanzado un promedio general mínimo de calificaciones de 8.0 (ocho) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
 - iii. Los(as) solicitantes que hayan concluido estudios en programas de TSU y continúen en programas de licenciatura deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 (seis) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del programa de TSU y haber alcanzado un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) de calificación o su equivalente utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez). (Sexta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 31 de diciembre de 2013.
- Provenir de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del (de la) solicitante.
- Realizar el estudio socioeconómico correspondiente.

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Restricciones.

- Los (as) solicitantes no deben contar con algún otro beneficio de tipo económico, o en especie, otorgado por el Gobierno Federal para su educación con el mismo fin al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquéllos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica, aquéllos otorgados por la institución por concepto de inscripción, y demás que se establezcan en estas reglas de operación y convocatorias.
- No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.

Procedimiento de selección:

a. Documentos requeridos:

- CURP.
- Comprobantes de ingresos: recibos de pagos, acuses de pago, o carta manifestando ingresos.
- Documentos adicionales especificados en las convocatorias que permitan verificar las características aplicables a los criterios de priorización.

b. Criterios de priorización:

Los (as) aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados (as) primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con recursos disponibles, los (as) aspirantes serán seleccionados (as) en función de los siguientes criterios:

- Mayor necesidad económica.
- Provenir de hogares que se encuentren en el padrón de beneficiarios(as) del programa OPORTUNIDADES.
- Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas.
- Tener alguna discapacidad motriz, visual o auditiva.
- Mejor desempeño académico previo.
- Se dará preferencia a las estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio en áreas científicas y tecnológicas.
- Se dará prioridad a las alumnas que cumplan con todos los requisitos, se encuentren embarazadas o sean madres, así como a los alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.

c. Proceso de selección:

1. Los alumnos(as) deberán registrarse en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), para capturar sus datos académicos.
2. Solicitar beca. Martes 31 de diciembre de 2013 DIARIO OFICIAL (Sexta Sección)
3. Completar cuestionario socioeconómico.
4. Las instituciones validan, a través del SUBES, la información académica (Ficha escolar), y los documentos requeridos.
5. Se conforma un listado de aspirantes a beca, con los(as) alumnos(as) que cumplen los requisitos.
6. Los Comités seleccionan a los(as) beneficiarios(as) con base en los criterios de priorización y sujetos a disponibilidad presupuestaria.

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Transparencia (Métodos y Procesos).

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a) Los comités técnicos estatales o institucionales deberán remitir a la CNBES las convocatorias correspondientes para su visto bueno y autorización. Una vez obtenida la autorización, emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en IPES.
- b) Los (as) solicitantes deberán capturar y verificar su solicitud a través del SUBES de la CNBES y a través de los medios que se indiquen en la convocatoria de la entidad federativa o institución en la que curse sus estudios. Este proceso se debe realizar dentro de las fechas señaladas en la convocatoria y los (as) solicitantes podrán solicitar asesoría de las IPES.
- c) Los (as) solicitantes a la beca deberán entregar, como parte de su expediente, la solicitud del SUBES con firma autógrafa y la documentación requerida en la convocatoria respectiva y en las fechas señaladas, a la IPES, cuando ésta la requiera. O bien integrar en el SUBES los documentos que les sean requeridos.
- d) A través del SUBES las IPES deberán revisar y validar la información académica y los documentos entregados por los (as) solicitantes. En caso de que la documentación esté completa, deberán turnar el expediente al Secretario Ejecutivo del comité técnico.
- e) El Secretario Ejecutivo integra los expedientes para su revisión, sujetándose a lo establecido en este anexo. Cuando los expedientes cumplen con los requisitos se elaborará una propuesta de asignación de becas para el comité técnico. Cuando no se cumple con los requisitos se descartan las solicitudes.
- f) El comité técnico será el encargado de evaluar la propuesta y, utilizando los padrones obtenidos por medio del SUBES, asignará becas, emitirá y actualizará el listado de becarios (as). Asimismo, deberá notificar a la CNBES mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados. También, deberá consolidar a través del SUBES el padrón de beneficiarios (as), previo a la publicación de los resultados, a efecto de validar la información.
- g) Previa autorización de la CNBES, el Secretario Ejecutivo publica el listado de becarios (as), atiende aclaraciones, elabora y remite el listado de los (as) beneficiarios (as) a la instancia encargada para el pago de becas. (Sexta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 31 de diciembre de 2013
- h) El (la) becario (a) dispone del recurso de la beca.

Con base a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.cnbes.sep.gob.mx> la información relativa a Becas Nacionales para la Educación Superior, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las vigentes Reglas.

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México; la Subsecretaría de Educación Superior fomentará que

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer Instrumentos de Coordinación con las entidades y dependencias correspondientes.

Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las IPES Estatales y Federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Instrumento de Coordinación celebrado con la SEP y en las Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las vigentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Derechos y obligaciones

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las instancias ejecutoras del programa atención y apoyo sin costo.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del programa.
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio establecido en la convocatoria correspondiente.
- V. Recibir la beca en los términos establecidos en el anexo correspondiente de Las Reglas de Operación vigentes.
- VI. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias, contribución o donación alguna al plantel o a otros educandos.
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG y demás normatividad jurídica aplicable.
- VIII. Interponer los recursos que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- IX. Recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora correspondiente.

En lo que respecta a la SES:

- I. Exhibir a la SES, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca.
- II. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
- III. Presentar el documento que avale la conclusión del proyecto objeto de la beca, una vez concluido y dentro de los tiempos especificados en la convocatoria.
- IV. Participar y apoyar en actividades de servicio social comunitario que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Además de los que sean establecidos al momento de la publicación de la convocatoria.

Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.

Causas de suspensión de la beca

La suspensión de una beca no podrá ser mayor a los tiempos establecidos en los anexos (1-105) de cada instancia ejecutora. Los casos no previstos se someterán a consideración del órgano regulador correspondiente en cada instancia ejecutora. En caso de suspensión, el órgano regulador correspondiente informará a la persona beneficiaria y en su caso al (la) tutor(a) académico(a) por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.

No será motivo de suspensión de la beca el que alguna beneficiaria se encuentre en estado de gravidez.

Además de las que se establezcan al momento de la publicación de la convocatoria.

Causas de cancelación de la beca

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- II. Cuando el/la becario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente.
- III. Fallecimiento del becario/a.
- IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes (1-105).
- V. Se detectase falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.

No será motivo de cancelación de la beca el que alguna beneficiaria se encuentre en estado de gravidez, parto y puerperio.

Además de las que se establezcan al momento de la publicación de la convocatoria.



PROGRAMA NACIONAL DE BECAS



BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN)

Presentación de Quejas y Denuncias.

El Comité con el apoyo del/la Responsable de Contraloría Social Estatal o Institucional deberá acudir con la autoridad competente y exigir la solución de la queja en un tiempo razonable e informar al/la interesado(a) sobre la solución que se dio al asunto. Las autoridades responsables a las que se debe dar aviso en caso de denuncias o irregularidades son:

- ✓ Responsable Operativo de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), en la Entidad Federativa o Institución Federal correspondiente.
- ✓ Órgano Estatal de Control en cada entidad federativa.
- ✓ Órgano Interno de Control en la SEP: página electrónica www.oic.sep.gob.mx, al teléfono (01-55) 36-01-8650 en las extensiones 66224, 66242, 66243, 66244, del interior de la República 01800 22 88 368 lada sin costo, o al correo electrónico quejas@sep.gob.mx.

Responsable Estatal o Institucional de
Contraloría Social

Integrante del Comité de Contraloría
Social que recibe